

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-0967-00**

Revisando el presente asunto se observa que en virtud a las pruebas de oficio decretadas en audiencia del 10 de marzo de 2022, a la fecha no obra respuesta concreta y congruente respecto de la solicitud enviada al Banco Davivienda mediante oficios 22-840 del 3 de mayo de 2022 y 22-1201 del 28 de mayo de 2022, razón por la cual se hace necesario requerir nuevamente a dicha entidad a efectos de que la misma se sirva indicar y/o enviar historial o extracto correspondiente al año 2014 de las tarjetas de crédito a nombre del señor Wilson Galán identificado con C.C. No 79.968.447 de Bogotá, **lo anterior dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 276 del C.G.P.**

De la misma manera se tiene que la contestación emitida por el Banco BBVA (PDF 032), no responde de manera congruente a lo solicitado en los oficios 22-841 y 22-1200 del 3 y 28 de mayo respectivamente, es del caso nuevamente oficiar a esta entidad a fin de **que, en el término de tres días contados a partir de la recepción del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 276 del C.G.P.** proceda a indicar y/o allegar el historial o extractos de las tarjetas de crédito y cupo rotativo activo correspondiente al año 2014, respecto de la usuaria Lissette Cárdenas Palacios identificada con C.C. 52.215.599 de Bogotá.

En consecuencia, de lo anterior se procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, señalada en diligencia de fecha 17 de junio del año que avanza y en su lugar se fija **la hora 9:30 am del día veintiséis (26) del mes de agosto del año 2022.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c898d7ed234ed8e0aa9279761c163699ef46311ec4a870ea6ca343ac264dc8a9**

Documento generado en 25/07/2022 02:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>